

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DDTE: MARTHA LILIANA GONZALEZ CASTILLO
DDDOS: COLPENSIONES y OTROS.
RAD: 68755-31-03-001-**2020-00046**-00
PROV: Auto de Sustanciación

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se admitió a trámite la presente Demanda, mediante auto proferido 21/07/2020¹; así mismo, entre otras, se dispuso la notificación personal de dicho proveído a las entidades demandadas. No obstante, a la fecha no se observa gestión alguna de la parte interesada a efectos de surtir la notificación personal de la mencionada providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá al apoderado judicial demandante para que pronto proceda a surtir en debida forma la gestión de notificación personal a la parte demandada; y por tanto, se exhorta al abogado actor, para que tome nota de esta situación, con el fin de poder continuar con el trámite oportuno.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. *REQUERIR* al apoderado judicial demandante a efectos de que pronto proceda a surtir en debida forma la gestión de notificación personal de la providencia que admitió la Demanda, en contra de las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A; por lo argumentado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ PDF No. 0002 del Cuaderno Principal Digitalizado

Código de verificación:

**71bd3441288e36715a77c793d8214ba774e996ea6d1e902e23603af593b0a3
11**

Documento generado en 05/11/2020 12:37:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**